Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el/los código/s que permitiría comprobar el/los original/es.

ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL MODIFICADO DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN SUR DE LA LÍNEA 11 DEL METRO DE MADRID. EXPEDIENTE A/SER-005914/2022

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Mediante Orden de fecha 29 de noviembre de 2022 de la extinta Consejería de Transportes e Infraestructuras se aprobó el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares que habían de regir la adjudicación y ejecución del contrato de referencia tramitado como procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación de 1.758.344,42 euros. Mediante Orden de 20 de diciembre de 2022 de la Consejería de Transportes e Infraestructuras se aprobó el expediente de contratación.

En fecha 14 de diciembre de 2022 el Consejo de Gobierno autorizó la contratación, por procedimiento abierto con pluralidad de criterios, del SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN SUR DE LA LÍNEA 11 DEL METRO DE MADRID por importe de 1.758.344,42 euros.

Mediante Orden de fecha 11 de marzo de 2024, se adjudicó el contrato a la UTE PROES CONSULTORES, S.A. – BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP, S.L.U. (UTE AMPLIACIÓN SUR LÍNEA 11 METRO), cuyo NIF es U16435844 por un precio de 1.454.150,84 €, IVA incluido (1.201.777,55 € de base imponible y 252.373,29 € de IVA extrapresupuestario).

Con fecha 10 de mayo de 2024 se formalizó el correspondiente contrato administrativo, donde se contempla un plazo de 6 meses para efectuar la entrega de la documentación para la tramitación ambiental, y un plazo de 14 meses para la entrega del Proyecto Constructivo.

SEGUNDO. - Mediante Orden de 6 de noviembre de 2024 de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, se amplió el plazo parcial del contrato para la entrega de la documentación para la Tramitación Ambiental en cuatro (4) meses.

TERCERO. - Por Orden de 14 de febrero de 2025 de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, se concedió una segunda ampliación del plazo parcial del contrato para la entrega de la documentación para la Tramitación Ambiental en tres (3) meses.

CUARTO. - Por Orden de 26 de febrero de 2025 de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, se amplió el plazo total para la ejecución del contrato en siete (7) meses hasta el 10 de febrero de 2026.

QUINTO. - Por Orden de 19 de mayo de 2025 de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, se concedió una tercera ampliación del plazo parcial del contrato para la entrega de la documentación para la Tramitación Ambiental en tres (3) meses.

SEXTO. - El día 15 de diciembre de 2025 mediante Resolución de la Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo se somete a Trámite de Información Pública, audiencia y petición de informes, el estudio informativo "Ampliación Sur de la Línea 11 del Metro de Madrid, publicado en el BOCM el 29 de diciembre de 2025.

SÉPTIMO. - El día 9 de enero de 2026 se firma el acta de recepción parcial del contrato de servicios, relativo a la documentación para la Tramitación Ambiental.

OCTAVO. - Por Orden de 2 de febrero de 2026 de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, se concedió una segunda ampliación de plazo total de cuatro (4) meses para la entrega del Proyecto Constructivo, hasta el 10 de junio de 2026.

NOVENO. - Por Orden de 3 de junio de 2026 de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, se concedió una tercera ampliación de plazo total de ocho (8) meses para la entrega del Proyecto Constructivo, hasta el 10 de febrero de 2027.

DECIMO. - Mediante Orden de 3 de julio de 2026 de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras se dispone la suspensión temporal total del contrato.

DECIMOPRIMERO. - El 8 de julio de 2026, la Subdirección General de Proyectos y Construcción de la Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo efectuó propuesta de modificación del contrato de servicios basada en la concurrencia de los supuestos previstos en el apartado b) del artículo 205.2 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), dado que se trata de la necesidad de modificar un contrato vigente derivado de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato

DECIMOSEGUNDO. - Con fecha 16 de julio de 2026 se ha dictado Orden del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de inicio del procedimiento de modificación Nº 1 del contrato de servicios.

DECIMOTERCERO. - Mediante comunicación de fecha 20 de julio de 2026, recibida por el contratista en la misma fecha, se notifica a éste la orden de inicio, informe del área de contratación de fecha 20 de julio de 2026 y la apertura del trámite de audiencia por un plazo de 5 días hábiles.

En fecha 28 de julio de 2026, el contratista manifiesta su conformidad a la modificación propuesta.

DECIMOCUARTO - El 31 de julio de 2026 la Abogacía General de la Comunidad de Madrid emite informe favorable al expediente de modificación del contrato.

DÉCIMOQUINTO. – En fecha 13 de agosto se formulan obsevaciones a la propuesta por la Dirección General de Presupuestos.

DECIMOSEXTO. – El 27 de agosto de 2026, la Subdirección General de Proyectos y Construcción de la Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo presenta propuesta de modificación del contrato de servicios donde se recogen las observaciones efectuadas por la Dirección General de Presupuestos.

DECIMOSÉPTIMO. - Mediante comunicación de fecha 1 de septiembre de 2026, se notifica al contratista la nueva propuesta de modificación de fecha 27 de agosto y la apertura del trámite de audiencia por un plazo de 5 días hábiles.

En fecha 2 de septiembre de 2026, el contratista manifiesta su conformidad a la modificación propuesta.

DECIMOCTAVO. - El 7 de septiembre de 2026, la Subdirección General de Proyectos y Construcción de la Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo presenta propuesta de modificación del contrato de servicios.

DECIMONOVENO. – En fecha 13 de octubre de 2026 se fiscaliza el expediente por la Intervención.

VIGÉSIMO. - En fecha 30 de octubre de 2026 el Consejo de Gobierno autoriza la modificación del contrato**.**

A los citados antecedentes les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

PRIMERO. - El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido la LCSP, rige el Real Decreto

817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, por las Leyes aprobadas por la Asamblea de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGCPCM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

B) RÉGIMEN JURÍDICO DE LA MODIFICACIÓN:

SEGUNDO. - El artículo 203 de la LCSP dispone que "los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección…"

La propuesta de la Subdirección General de Proyectos y Construcción de la Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo de fecha 7 de septiembre de 2026, señala como razones de interés público que concurren en el expediente de modificación lo siguiente:

La modificación incluida en esta propuesta de modificación del contrato de servicios para la redacción del Proyecto de Ampliación Sur de la Línea 11 del Metro de Madrid (EXPTE. A-SER-005914-2022) es necesaria para realizar la correcta prestación del contrato y poder elaborar y entregar un Proyecto Constructivo que permita la ejecución de las obras y posterior apertura al uso público de la Ampliación Sur de la línea 11 de Metro de Madrid, pues de no modificarse no se alcanzaría la satisfacción de las necesidades públicas que motivaron el propio contrato de servicios.
La prolongación por el Sur de la línea 11 de Metro de Madrid, creará en su conjunto un nuevo eje transversal que permitirá:

- Descongestionar la Línea 6: Creando un tramo de Línea 11 interior a la L6 entre Plaza Elíptica y conde de Casal, completando la malla por el lado sur y poniéndose en servicio una alternativa al tramo mencionado de L6, repartiéndose la carga entre las dos líneas y superando los actuales problemas de congestión de esta última.

- Conectar con la Estación de Atocha: La terminal de Alta Velocidad de Atocha tendrá en un futuro próximo una demanda superior a los 30 millones de viajeros/año. Las ampliaciones en marcha permitirán la conexión con los ejes nacionales e internacionales más importantes. Sin embargo, su conexión con la red del Metro de Madrid se limita a una sola línea (la línea 1 en la estación de atocha-Renfe). La carga de viajeros que se va a generar requiere una mejora de las conexiones con la Red de Metro que no concentre en

una sola línea todo el tráfico de conexión entre ambas redes. El paso de la futura L11 por Atocha se hace necesario para evacuar y alimentar el futuro Intercambiador de Atocha.

• Intercambio con otras de líneas de Metro: El trazado a desarrollar, por su concepción transversal, permitirá intercambiar con un gran número de líneas de Metro, descargando éstas y generando rutas alternativas a la línea 6 para la comunicación de líneas radiales.

TERCERO. - El artículo 205.1 de la LCSP señala que las modificaciones no previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sólo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a- Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b- Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

CUARTO. - El artículo 205.2 de la LCSP relaciona los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando cumplan todos los requisitos recogidos en el apartado primero. El artículo 205.2.b) establece:

“b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

La propuesta de la Subdirección General de Proyectos y Construcción de la Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo indica que se da la causa prevista en el artículo 205.2.b)

C) JUSTIFICACIÓN, OBJETO E IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN:

QUINTO. Modificaciones no previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<u>- Justificación de la modificación:</u>

Como consecuencia del trámite de información pública, audiencia y petición de informes, del estudio informativo “Ampliación sur de la línea 11 del Metro de Madrid” se recibe informes con CARÁCTER VINCULANTE por afectar directamente a la Defensa Nacional (342/UP6/28-001-000-1492) del MINISTERIO DE DEFENSA en el que se INFORMA DESFAVORABLEMENTE LAS ALTERNATIVAS 1 Y 2, y FAVORABLE CONDICIONADO LA ALTERNATIVA 3 del Estudio Infamativo.

Una vez analizado el condicionado indicado en el Informe del Ministerio de Defensa relativo a la ejecución de la alternativa 3, y vistos informes emitidos por el equipo redactor (UTE AMPLIACIÓN SUR LÍNEA 11 METRO) y por Metro de Madrid. Se concluye que, en base al modelo de explotación y mantenimiento actualmente implantado en Metro de Madrid, no se pueden garantizar en todos los casos, los condicionantes establecidos por Defensa, presentando importantes incertidumbres operativas que desaconsejan su implantación. Por tanto, no se puede desarrollar tampoco la alternativa 3.

Dada esta circunstancia sobrevenida, es necesaria la elaboración de una nueva Documentación para la Tramitación Ambiental dando continuidad al contrato para poder elaborar y entregar un Proyecto Constructivo que permita la ejecución de las obras y posterior apertura al uso público de la Ampliación Sur de la línea 11 de Metro de Madrid desde la Estación de la Fortuna hasta su conexión nominal con la red de Metro existente de acuerdo a las alternativas planteadas en el “Estudio de extensión de la Línea 11 de Metro de Madrid desde la Fortuna y de Conde Casal. Definición de la alternativa optima de cada tramo”, de 18 de abril de 2023, realizado por TRN TARYET. Por tanto, la ampliación Sur de la Línea 11 se producirá desde la última Estación existente (la Fortuna), y conectará en la Línea 12 en la reserva de trazado existente en la Zona de Poza del Agua.

Está modificación no está prevista en pliego siendo necesaria su modificación para dar cumplimiento y llevar a cabo las prestaciones previstas en los pliegos indicadas del contrato de servicios.
Esta modificación está justificada en el supuesto b) del artículo 205.2 de la LCSP dado que se trata de la necesidad de modificar un contrato vigente derivado de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato.

Cumpliéndose además las tres condiciones siguientes:

1.º La modificación propuesta viene derivada de la recepción de unos informes con carácter vinculante, emitidos por el MINISTERIO DE DEFENSA en el trámite de información pública en el que se INFORMA DESFAVORABLEMENTE LAS ALTERNATIVAS 1 Y 2, y FAVORABLE CONDICIONADO LA ALTERNATIVA 3 del Estudio Infamativo, por afectar directamente a la Defensa Nacional. Causa o circunstancia que una Administración diligente no hubiera podido prever. Si bien, es previsible que dentro de los terrenos del Ministerio de Defensa puedan existir ciertas limitaciones por

Defensa Nacional y otros tipos de condicionantes expuestos y tratados en las pertinentes reuniones de coordinación con dicho organismo, que se han tenido en cuenta a la hora de elaborar el Estudio Informativo sometido a información pública. Lo que resultaba imposible de prever es que dada la naturaleza la infraestructura proyectada (infraestructura subterránea) y los eventuales afloramientos necesarios para su correcto funcionamiento pudieran acabar resultando incompatibles con las instalaciones del Ministerio de Defensa y por tanto afectando directamente a la Defensa Nacional.

2.º La modificación no altera la naturaleza global del contrato, dado que la prestación es la misma que la inicial, “Ampliación Sur de la línea 11 de Metro de Madrid”. Se considera la otra alternativa del “Estudio de extensión de la Línea 11 de Metro de Madrid desde la Fortuna y de Conde Casal. Definición de la alternativa optima de cada tramo”, de 18 de abril de 2023, realizado por TRN TARYET.

3.º La modificación propuesta supone 689.314,53 € (IVA incluido), un 47,403234 %, respecto al precio inicial del contrato (1.454.150,84 €) no excediendo, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

Esta modificación se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria.

<u>- Objeto de la modificación:</u>

El objeto de la modificación consiste en la realización de una nueva DOCUMENTACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN AMBIENTAL respecto a la ya realizada, considerando la otra alternativa del “Estudio de extensión de la Línea 11 de Metro de Madrid desde la Fortuna y de Conde Casal. Definición de la alternativa optima de cada tramo”, de 18 de abril de 2023, realizado por TRN TARYET.

Dicha modificación supone la necesidad de modificar el PCAP y el PPT:

• Modificación del PCAP

Se modifican los dos primeros párrafos del apartado 1 de la Cláusula 1.- “Definición del objeto*” del contrato*, que queda redactado en los siguientes términos:

El objeto del contrato consiste en la redacción del Proyecto Constructivo correspondiente a la ampliación sur de la línea 11 del Metro de Madrid, desde la estación de La Fortuna hasta *reserva de trazado existente en la Zona de Poza del Agua de la Línea 12*. El proyecto contemplará un máximo de 2 estaciones, nuevas o de intercambio. Se estudiarán las conexiones con la red de Metro existente, Cercanías y otros medios de transporte.

La ampliación de la red de Metro deberá materializarse a través de las líneas de Metro ya existentes.

Se modifica el apartado 24 de la Clausula 1.- "Régimen de pagos", que queda redactado en los siguientes términos:

Forma de retribución: Se expedirán tres certificaciones: la primera certificación tras la entrega de la primera documentación para la tramitación ambiental por un importe de 569.762,74 € (antes de IVA), la segunda certificación tras la entrega de la segunda documentación para la tramitación ambiental por un importe de 569.681,43 € (antes de IVA) y la tercera certificación tras la entrega del proyecto constructivo por un importe de 632.014,81 € (antes de IVA).

No obstante, si el contratista lo solicita, podrán emitirse múltiples certificaciones en función de las valoraciones parciales solicitadas, autorizadas y garantizadas de acuerdo al artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debidamente justificadas a través de especificaciones del porcentaje sobre el total *del precio de inicial de adjudicación* del contrato que representan cada uno de los trabajos que se detallan a continuación

PRIMERA DOCUMENTACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN AMBIENTAL Y PROYECTO CONSTRUCTIVO

1	DOCUMENTACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN AMBIENTAL		47,41%
1.1	TRABAJOS INICIALES		1,35%
	Recopilación y análisis de antecedentes	1,35%	
1.2	OBTENCIÓN DE DATOS BÁSICOS		31,49%
	Cartografía base	3,58%	
	Estudio geológico-geotécnico	15,87%	
	Estudio hidrológico y climático	1,56%	
	Estudio de estructuras, cimientos y servicios afectados	3,13%	
	Datos ambientales	5,55%	
	Datos socioeconómicos	0,86%	
	Datos patrimonio histórico-cultural	0,94%	
1.3	DEFINICIÓN Y SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS		14,57%
	Definición de alternativas	9,24%	
	EIA	1,95%	
	Valoración, comparación y selección de altenativas	3,38%	
	Análisis multicriterio	2,40%	
	Selección de Alternativa	0,98%	
2	PROYECTO CONSTRUCTIVO		52,59%
	Campañas a nivel de alternativa seleccionada	18,39%	
	Topográfica	2,76%	
	Geotécnica	15,63%	
	Definición completa de la solución	34,20%	

SEGUNDA DOCUMENTACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN AMBIENTAL

1	DOCUMENTACIÓN PARA LA SEGUNDA TRAMITACIÓN AMBIENTAL		47,40323448378610**0%**
1.1	TRABAJOS INICIALES		1,35%
	Recopilación y análisis de antecedentes	1,35%	
1.2	OBTENCIÓN DE DATOS BÁSICOS		31,49%
	Cartografía base	3,58%	
	Estudio geológico-geotécnico	15,87%	
	Estudio hidrológico y climático	1,56%	
	Estudio de estructuras, cimientos y servicios afectados	3,13%	
	Datos ambientales	5,55%	
	Datos socioeconómicos	0,86%	
	Datos patrimonio histórico-cultural	0,94%	
1.3	DEFINICIÓN Y SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS		14,56323448378610**00%**
	Definición de alternativas	9,24%	
	EIA	1,95%	
	Valoración, comparación y selección de alternativas	3,37323448378610%	

- Modificación del PPT

Se modifica el **apartado 5.1.- Objetivos básicos de la actuación** en los siguientes términos:

El objetivo de este contrato es la generación de los documentos que son necesarios según la legislación vigente para la licitación de las obras relativas a la ampliación sur de la línea 11 del Metro de Madrid, desde la estación de La Fortuna hasta *la reserva de trazado existente en la Zona de Poza del Agua de la Línea 12.* El proyecto contemplará un máximo de 2 estaciones, nuevas o de intercambio. Se estudiarán las conexiones con la red de Metro existente, Cercanías y otros medios de transporte.
La ampliación de la red de Metro se deberá materializar a través de las líneas de Metro ya existentes.

Se modifica el **apartado 6.3.- Condiciones de funcionalidad** en los siguientes términos:

Se establecen las siguientes condiciones al trazado de la línea:
- Unirá la estación de La Fortuna con la actual la reserva de trazado existente en la Zona de Poza del Agua de la Línea 12 de Metro.

No se incluyen precios nuevos, y el importe de la valoración de la documentación para la tramitación ambiental del modificado es el mismo que el del contrato inicial. La modificación consiste en realizar otra nueva documentación para la tramitación ambiental.

Es decir, el contrato consta de un solo precio unitario, que es el precio de adjudicación.

.- Importe de la modificación:

La cuantía de la modificación, asciende a 689.314,53 €, IVA incluido, (569.681,43 €en base imponible) lo que supone un 47,4032344837861 % respecto al precio inicial del contrato..

Para la estimación de los importes establecidos para cada una de las partes en que se puede desagregar el trabajo a realizar, se ha realizado basado en los siguientes elementos:

- Medios personales y materiales mínimos necesarios para la realización de los trabajos descritos en el Pliego. Estos medios se encuentran detallados en el anejo nº 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

- Estimación de la dedicación necesaria de cada uno de los medios personales durante el desarrollo del contrato, en base a la experiencia en trabajos realizados por esta Dirección General con medios propios y al contenido del contrato.

Los precios aplicados se han obtenido de la Resolución del Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por la que se aprueban las tarifas de aplicación a la Administración General del Estado para la realización de encomiendas de gestión a la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería y Economía del Transporte, S.M.E.P.A, S.A. que es la base de los precios relativos al personal que interviene en este tipo de contratos que emplea el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (en adelante ADIF), vigentes en la fecha de licitación del contrato, dado que se trata de la entidad cuyas actuaciones se asemejan más a las desarrolladas por la Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo de la Consejería de Transportes e Infraestructuras. Dicha Resolución tiene fecha de entrada en vigor el 1 de agosto de 2021 por lo que tales precios, vigentes en el momento de la licitación del contrato, han sido los considerados para la elaboración del presupuesto del presente modificado.

Las tablas salarias para obtener el precio hora son las siguientes:

CATEGORIA	EXPERIENCIA	OFICINA CLIENTE (€/h)	(€/mes)
Responsable de Trabajo		64,06	9.929,04
Titulado Superior	> 15 años	53,21	8.247,78
	10 a 15 años	45,74	7.090,20
	5 a 10 años	39,65	6.145,44
	2 a5 años	35,44	5.493,14
	< 2 años	33,52	5.195,66
Titulado Medio	> 15 años	49,88	7.731,83
	10 a 15 años	39,13	6.064,79
	5 a 10 años	35,53	5.506,81
	2 a5 años	31,41	4.868,10
	< 2 años	28,59	4.431,59
Técnico	> 10 años	31,50	4.882,62
	5 a 10 años	25,32	3.924,96
	< 5 años	22,54	3.493,46
Delineante	> 10 años	31,88	4.940,72
	< 10 años	26,37	4.087,16
Administrativo	> 10 años	24,50	3.797,91
	< 10 años	21,54	3.337,98

Del mismo modo y de acuerdo con la Resolución del Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por la que se aprueban las tarifas de aplicación a la Administración General del Estado para la realización de encomiendas de gestión a la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería y Economía del Transporte, S.M.E.M.P., S.A, los gastos de equipos de funcionamiento a aplicar, en €/persona y mes, serán el 3,14% según la tarifa de personal descrita anteriormente.

Al importe resultante de presupuesto de ejecución material se le ha aplicado un 13% de gastos generales y un 6% de beneficio industrial.

Las prestaciones incluidas en el modificado y su valoración son las siguientes:

1	DOCUMENTACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN AMBIENTAL				**578.868,07 €**
1.1	TRABAJOS INICIALES				16.462,69 €
	Recopilación y análisis de antecedentes				16.462,69 €
	150	h	Ingeniero superior	45,74 €	6.861,00 €
	150	h	Ingeniero grado medio	39,13 €	5.869,50 €
	150	h	Administrativo	21,54 €	3.231,00 €
	3,14%		Repercusión medios materiales	15.961,50 €	501,19 €
1.2	OBTENCIÓN DE DATOS BÁSICOS				384.499,11 €
	Cartografía base				43.781,32 €
	300	h	Ingeniero grado medio	39,13 €	11.739,00 €
	300	h	Técnico de campo	26,37 €	7.911,00 €
	6	mes	Material topográfico	2.275,00 €	13.650,00 €
	300	h	Delineación	31,88 €	9.564,00 €
	3,14%		Repercusión medios materiales	29.214,00 €	917,32 €
	Estudio geológico-geotécnico				193.818,69 €
	175	h	Especialista en geotecnia	53,21 €	9.311,75 €
	300	h	Ingeniero Superior	45,74 €	13.722,00 €
	300	h	Ingeniero grado medio	39,13 €	11.739,00 €
	300	h	Técnico de campo	26,37 €	7.911,00 €
	300	h	Delineación	31,88 €	9.564,00 €
	1	ud	Ensayos trabajos de campo (según desglose)	139.930,36 €	139.930,36 €
	3,14%		Repercusión medios materiales	52.247,75 €	1.640,58 €
	Estudio hidrológico y climático				19.020,87 €
	80	h	Licenciado en ciencias ambientales	45,74 €	3.659,20 €
	80	h	Ingeniero Superior	45,74 €	3.659,20 €
	100	h	Ingeniero grado medio	39,13 €	3.913,00 €
	160	h	Delineación	31,88 €	5.100,80 €
	80	h	Técnico de campo	26,37 €	2.109,60 €
	3,14%		Repercusión medios materiales	18.441,80 €	579,07 €
	Estudio de estructuras, cimientos y servicios afectados				38.163,09 €
	225	h	Especialista en estructuras	53,21 €	11.972,25 €
	225	h	Ingeniero Superior	45,74 €	10.291,50 €
	225	h	Ingeniero grado medio	39,13 €	8.804,25 €
	225	h	Técnico de campo	26,37 €	5.933,25 €
	3,14%		Repercusión medios materiales	37.001,25 €	1.161,84 €
	Datos ambientales				67.737,66 €
	300	h	Ingeniero Superior	45,74 €	13.722,00 €
	300	h	Licenciado en ciencias ambientales	45,74 €	13.722,00 €
	300	h	Ingeniero grado medio	39,13 €	11.739,00 €
	300	h	Técnico de campo	26,37 €	7.911,00 €
	300	h	Administrativo	21,54 €	6.462,00 €
	1	ud	Estudio ruidos y vibraciones	12.500,00 €	12.500,00 €
	3,14%		Repercusión medios materiales	53.556,00 €	1.681,66 €
	Datos socioeconómicos				10.504,19 €
	120	h	Ingeniero Superior	45,74 €	5.488,80 €
	120	h	Ingeniero grado medio	39,13 €	4.695,60 €
	3,14%		Repercusión medios materiales	10.184,40 €	319,79 €
	Datos patrimonio histórico-cultural				11.473,29 €
	100	h	Ingeniero superior	45,74 €	4.574,00 €
	100	h	Ingeniero grado medio	39,13 €	3.913,00 €
	100	h	Técnico de campo	26,37 €	2.637,00 €
	3,14%		Repercusión medios materiales	11.124,00 €	349,29 €

1.3	DEFINICIÓN Y SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS				177.906,27 €
	Definición de alternativas				112.888,28 €
	150	h	Especialista en túneles ferroviarios	53,21 €	7.981,50 €
	150	h	Especialista en estructuras	53,21 €	7.981,50 €
	150	h	Especialista en geotecnia	53,21 €	7.981,50 €
	300	h	Especialista BIM Manager	39,65 €	11.895,00 €
	400	h	Ingeniero Superior	45,74 €	18.296,00 €
	400	h	Licenciado en ciencias ambientales	45,74 €	18.296,00 €
	400	h	Ingeniero grado medio	39,13 €	15.652,00 €
	400	h	Delineación	31,88 €	12.752,00 €
	400	h	Administrativo	21,54 €	8.616,00 €
	3,14%		Repercusión medios materiales	109.451,50 €	3.436,78 €
	EIA				23.770,85 €
	150	h	Licenciado en ciencias ambientales	45,74 €	6.861,00 €
	150	h	Ingeniero grado medio	39,13 €	5.869,50 €
	150	h	Delineación	31,88 €	4.782,00 €
	150	h	Administrativo	21,54 €	3.231,00 €
	1	ud	Generación de documentación para EIA	2.376,00 €	2.376,00 €
	3,14%		Repercusión medios materiales	20.743,50 €	651,35 €
	Valoración, comparación y selección de altenativas				41.247,14 €
	Análisis multicriterio				29.328,63 €
	175	h	Ingeniero superior	45,74 €	8.004,50 €
	175	h	Ingeniero grado medio	39,13 €	6.847,75 €
	175	h	Licenciado en ciencias ambientales	45,74 €	8.004,50 €
	175	h	Delineación	31,88 €	5.579,00 €
	3,14%		Repercusión medios materiales	28.435,75 €	892,88 €
	Selección de Alternativa				11.918,51 €
	75	h	Ingeniero superior	45,74 €	3.430,50 €
	75	h	Licenciado en ciencias ambientales	45,74 €	3.430,50 €
	75	h	Delineación	31,88 €	2.391,00 €
	1	ud	Edición de documento de selección de altenativa	2.376,00 €	2.376,00 €
	3,14%		Repercusión medios materiales	9.252,00 €	290,51 €

Presupuesto ejecución Material----------578.868,07 €
13 GG + 6% BI----------109.984,93 €
Subtotal----------688.853,00 €
Total con BAJA sin IVA (coef. de Adj. 0,826999998162647)---------569.681,43 €
Presupuesto Liquido SIN IVA--------569.681,43 €

A continuación, se incluye el desglose estimado de los trabajos de campo del estudio geológico-geotécnico del Documento para la tramitación ambiental:

ESTUDIO INICIAL					
ORDEN	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	PRECIO	TOTAL
		TRABAJOS DE CAMPO			
TC.1	Ud	Partida fija por sondeo para desplazamiento, implantación, desvíos, ocupaciones y trabajos auxiliares	10	200	2.000,00
TC.2	ml	Supervisión sondeo por técnico especializado	522	7,88	4.113,36
TC.3	ml	Perforación a rotación en seco, con barrena helicoidal > 200 mm en suelos hasta 25 m. de profundidad	96,00	40,00	3.840,00
TC.4	ml	Perforación a rotación en suelos con extracción continua de testigo > 76mm hasta 25 m. de profunidad	160,00	65	10.400,00
TC.5	ml	Perforación a rotación o rotopercusión en gravas-bolos con extracción de testigo en cualquier diámetro hasta 25 m. de profundidad	66,00	90	5.940,00
TC.6	ml	Incremento de perforación en suelos con o sin extracción de testigos a partir de 25 m. hasta 80 m. de profundidad	170	80	13.600,00
TC.7	ml	Incremento de perforación en gravas o bolos con o sin extracción de testigos en cualquier diámetro a partir de 25 m. de profundida hasta 80 m.	30	120	3.600,00
TC.8	Ud	Toma de muestra inalterada con toma de muestra tipo abierto	90	45	4.050,00
TC.9	Ud	Toma de muestra inalterada, con toma de muestras pistón o Shelby, incluida camisa	90	38	3.420,00
TC.10	Ud	Ensayo SPT	80	38	3.040,00
TC.11	ml	Ensayo presiométrico con sonda tricelular de 60mm. hasta 35 m de profundidad incluyendo perforación y resultado del ensayo	40,00	270	10.800,00
TC.12	ml	Ensayo presiométrico con sonda tricelular de 60mm. hasta 80 m de profundidad incluyendo perforación y resultado del ensayo	10,98	400	4.392,00
TC.13	Ud	Testigo parafinado > 35 cm. de longitud y > 76 mm diám.	35	24	840,00
TC.14	ml	Tubo ranurado cualquier diámetro colocado en sondeo	522,00	10	5.220,00
TC.15	Ud	Toma de muestra de agua	30	16	480,00
TC.16	Ud	Ensayo permeabilidad Lefranc	5	140	700,00
TC.17	Ud	Arqueta y tapa metálica de protección de sondeos	12	85	1.020,00
TC.18	ml	Piezómetro sellado incluye suministro y colocación	375	24	9.000,00
TC.19	ml	Testificación de sondeos, mediante gammagrafía, con registro de descenso-ascenso	120,00	6	720,00
TC.20	PA	Desplazamiento a zona de actuación de penetrómetro dinámico	1,00	385	385,00
TC.21	PA	Desplazamiento a zona de actuación de equipos de equipos de ensayos sísmicos, eléctricos o gammagrafía	1,00	420	420,00
TC.22	Ud	Emplazamiento de penetrómetro en cada punto de ensay	15	48	720,00
TC.23	ml	Penetración dinámica tipo Borros o DPSH	120	25	3.000,00
TC.24	Ud	Calicata manual hasta 2,5 m de profundidad	2	450	900,00
TC.25	Ud	Caja portatestigo de madera, incluidas fotografías	50	35	1.750,00
TC.26	Ud	Caja portatestigo de cartón, incluidas fotografías	150	15	2.250,00
TC.27	PA	Desplazamiento de equipo de investigación geofísica a zona de actuación	1,00	420	420,00
TC.28	Hm	De perfil medido por tomografía eléctrica	6	420	2.520,00
TC.29	ml	Ejecución de medidas por sísmica de refracción (por cada ejecución de 24 geófonos)	60,00	4	240,00
TC.30	ml	De medida y registro geofísico de sondeos (radiación gamma natural, resistividad por indicación y resistividad con doble espaciado y autopotencial)	120,00	8	960,00
TC.31	Hm	De perfil tomado con georadar	6	120	720,00
		TOTAL TRABAJOS DE CAMPO			101.460,36

ESTUDIO INICIAL					
		ENSAYOS DE LABORATORIO			
L.1	Ud	Apertura y descripción de muestras	50	7,5	375,00
L.2	Ud	Preparación de muestras	50	6,5	325,00
L.3	Ud	Determinación de humedad natural	50	13	650,00
L.4	Ud	Determinación de densidad seca	50	13	650,00
L.5	Ud	Límetes de Atterberg	50	35	1.750,00
L.6	Ud	Granulometría por tamizado	50	37	1.850,00
L.7	Ud	Determinación de contenido de finos (<0,076mm)	50	35	1.750,00
L.8	Ud	Proctor normal	25	57	1.425,00
L.9	Ud	Proctro modificado	25	90	2.250,00
L.10	Ud	CBR laboratorio	25	125	3.125,00
L.11	Ud	Hinchamiento Lambe	10	70	700,00
L.12	Ud	Presión de hinchamiento	10	75	750,00
L.13	Ud	Hinchamiento libre	10	75	750,00
L.14	Ud	Compresión simple en suelos	10	42	420,00
L.15	Ud	Compresión simple en rocas	10	55	550,00
L.16	Ud	Corte directo, cualquier tipo	10	160	1.600,00
L.17	Ud	Edómetro, con al menos 7 escalones de carga y 3 de descarga, y curvas de consolidación-tiempo	10	235	2.350,00
L.18	Ud	Colapsibilidad	10	100	1.000,00
L.19	Ud	Determinación de carbonatos	25	36	900,00
L.20	Ud	Determinación de sulfatos	25	33	825,00
L.21	Ud	Determinación de materia orgánica	10	33	330,00
L.22	Ud	Triaxial UU	10	152	1.520,00
L.23	Ud	Triaxial Cu con medida de presión intersticial	10	340	3.400,00
L.24	Ud	Triaxial CD	10	410,5	4.105,00
L.25	Ud	Diafragma rayos X	10	220	2.200,00
L.26	Ud	Análisis Agresividad del agua	20	130	2.600,00
L.27	Ud	Análisis contaminación medioambiental	1	320	320,00
		TOTAL TRABAJOS DE CAMPO			**38.470,00**
		TOTAL ESTUDIO INICIAL			**139.930,36**

Los precios descompuestos empleados en el cálculo del importe son los precios incluidos en el del PCAP que rige el contrato.

Modificación del precio:

La modificación propuesta, correspondiente a una causa no prevista en el PCAP, supone un incremento del precio inicial del contrato, de 569.681,43 € de base imponible, equivalente a un porcentaje de 47,4032344837861 % del precio del contrato inicial.

	Contrato vigente	Incremento Modificado Nº1	Importe Total
PEM+13% GG+6% BI	1.453.177,21	688.853,00	2.142.030,21
Coef.Adjudicación(0,826999998162647)			
PRESUPUESTO LIQUIDO (Sin IVA)	1.201.777,55	569.681,43	1.771.458,98
IVA	252.373,29		372.006,39
PRESUPUESTO LIQUIDO (Con IVA)	**1.454.150,84**		**2.143.465,37**

La anualidad 2026 se imputará a la partida 60104 del Programa: 453B. El IVA tiene carácter extrapresupuestario.
Las anualidades resultantes del modificado son las siguientes:

Anualidad	BASE IMPONIBLE	IVA	Importe Total
2024	350.077,81 €	73.516,34 €	423.594,15 €
2025	219.684,93 €	46.133,84 €	265.818,77 €
2026	916.855,53 €	192.539,66 €	1.109.395,19 €
2027	284.840,71 €	59.816,55 €	344.657,26 €
	1.771.458,98 €	**372.006,39 €**	**2.143.465,37 €**

El desglose del incremento relativo al importe modificado de las anualidades es el siguiente:

Anualidad	BASE IMPONIBLE	IVA	Importe Total
2024	0,00 €	- €	- €
2025	0,00 €	- €	- €
2026	284.840,72 €	59.816,55 €	344.657,27 €
2027	284.840,71 €	59.816,55 €	344.657,26 €
	569.681,43 €	**119.633,10 €**	**689.314,53 €**

PLAZO

La presente modificación supone ampliación del plazo de 6 meses del contrato. Este plazo de 6 meses es el tiempo que se considera necesario para redactar una nueva documentación ambiental que desarrolle las nuevas alternativas a realizar en el trámite de información pública y redactar el proyecto constructivo de Ampliación Sur de la línea 11 de Metro de Madrid.

D) PROCEDIMIENTO:

SEXTO. - El Dictamen 297/17 de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid establece que “La normativa aplicable al procedimiento de modificación es la vigente en el momento de su incoación (dictámenes162/17, de 20 de abril y 280/17, de 6 de julio)”.
Resulta por tanto aplicable en cuanto a procedimiento de modificación, la Ley de Contratos del Sector Público. Ley 9/2017 de 8 de noviembre

SÉPTIMO. - El artículo 203 de la Ley de Contratos del Sector Público. Ley 9/2017 de 8 de noviembre, dispone que los contratos administrativos solo podrán modificarse de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 y con las particularidades previstas en el artículo 207.
En su apartado 3 indica este artículo 203 que las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 y deberán publicarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 207 y 63.

OCTAVO. - El artículo 191 de la LCSP dispone que:

> "1. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, (interpretación, resolución de dudas, modificación, declaración de responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspensión y resolución) deberá darse audiencia al contratista.
>
> 2. En la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas integrantes del sector público estatal, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, salvo en los casos previstos en los artículos 109 y 195.
>
> 3. No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos y respecto de los contratos que se indican a continuación:
>
> a) La interpretación, nulidad y resolución de los contratos, cuando se formule oposición por parte del contratista."
>
> b) Modificaciones de los contratos, cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros".

En fecha 1 de septiembre de 2026 se dio audiencia al contratista y dio su conformidad en fecha 2 de septiembre de 2026.

No procedería dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.

NOVENO. - El artículo 207.2 de la LCSP indica que "antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 205, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si éstos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para

que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente".

Al no haberse redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por un tercero ajeno al órgano de contratación, no concurre la circunstancia prevista en el artículo 2 del artículo 207 de la LCSP.

DÉCIMO. - El artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas desarrolla el procedimiento para la modificación de los contratos estableciendo:
" Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.

2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.

3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.

4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista".

Procedería la emisión de informe de la Abogacía y de la Intervención.

DÉCIMO PRIMERO. - El artículo 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas señala que "cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente."

A) Competencia:

DECIMO SEGUNDO. - La competencia para modificar el presente contrato le viene atribuida a esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se

establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 244/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.

El órgano de contratación de la Consejería es el Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras que, mediante orden de 27 de diciembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en fecha 2 de enero de 2024, delegó en el Viceconsejero las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación en relación con los contratos promovidos por las Direcciones Generales que le están adscritas, con presupuesto de licitación superior a 500.000 euros.

DECIMOTERCERO. - El artículo 211.1.g) de la LCSP establece que será causa de resolución del contrato "(…) cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, del 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del impuesto sobre el valor añadido"

En relación con dicho precepto, el artículo 5.2. del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid dispone que cuando el Gobierno autorice la celebración del contrato deberá autorizar igualmente su modificación cuando sea causa de resolución y la resolución misma, en su caso. Con base en este artículo, procedería la autorización del Consejo de Gobierno para este modificado de contrato

DECIMOCUARTO. - De conformidad con lo establecido en los artículos 75.1 y 95 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026 y 21 q) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, le corresponde al Consejo de Gobierno la autorización o compromiso de gastos de capital y operaciones financieras cuya cuantía exceda de 1.500.000 euros.
No procedería autorización del Consejo de Gobierno para este modificado de contrato con base en este artículo dado que el importe del gasto presupuestario correspondiente al subconcepto 60104 es 569.681,43 € (sin IVA, este tiene carácter extrapresupuestario)

Con base en todo lo anteriormente expuesto, previo informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, de la Intervención y autorización del Consejo de Gobierno de fecha 30 de octubre de 2026

ORDENO

Primero. Aprobar la modificación Nº 1 del CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA "REDACCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN SUR DE LA LÍNEA 11 DEL METRO DE MADRID". EXPEDIENTE A/SER-005914/2022, que supone:

a) Modificar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas conforme a lo indicado en el apartado c) Justificación, objeto e importe del modificado, de esta Orden.

b) Incrementar el precio del contrato en 689.314,53 euros (base imponible 569.681,43 euros de IVA extrapresupuestario 119.633,10 euros) lo que supone un aumento del 47,40323 % del precio original.

El contratista deberá formalizar la modificación en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de esta orden por la que se apruebe la modificación del contrato, a cuyos efectos se le adjuntará el contrato para su firma digital.

Dentro de este plazo, en los 15 primeros días naturales y con carácter previo a la formalización de la modificación del contrato, el contratista debería reajustar la garantía que tiene depositada, incrementándola en 28.484,07 euros, correspondientes al 5% del incremento del precio de adjudicación del contrato IVA excluido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109.3 de la LCSP

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que se haya publicado en el perfil de contratante. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno interponer.

EL CONSEJERO DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS
P.D. (Orden 27.12.2023, BOCM 02.01.2024)
EL VICECONSEJERO
P.S. (Orden 28.10.2026)
EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DE TRANSPORTE COLECTIVO

Firmado digitalmente por: MIGUEL NÚÑEZ FERNÁNDEZ - ***0785**
Fecha: 2026.11.04 10:54